

Fecha y Consecutivo: 0363

NOMBRE DEL INFORME

**Segundo seguimiento al Comité de Conciliación y Acciones de Repetición PAAC – 2024,
línea 49**

Dirigido a

Gerencia Jurídica y Oficina Asesora de Representación Judicial.

**María Nohemí Perdomo Ramírez
Jefe Oficina de Control Interno y Gestión**

**Faustino Chaves Cruz
Líder del Seguimiento / Informe de Ley**

**Faustino Chaves Cruz
Equipo de Seguimiento / Informe de Ley**

Agosto 30 de 2024

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS	3
4. ÁREAS OBJETO DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY	3
5. DESARROLLO DEL INFORME	3
5.1 Desarrollo del seguimiento	3
5.2 Comunicaciones de alertas tempranas	4
6. RESULTADOS	5

1. OBJETIVO

El objetivo del presente seguimiento, es el de constatar el cumplimiento de la normatividad establecida por la Empresa, relacionadas con el estudio y las decisiones de conciliar, dentro de los casos sometidos a consideración del Comité de Conciliación, y de la misma forma, los concernientes a las acciones de repetición.

Para lo anterior, se solicitarán evidencias de las fichas objeto de estudio para conciliaciones y/o acciones de repetición, actas de las sesiones de comité de conciliación debidamente firmadas por su presidente y secretario, así mismo.

También se verificará el cumplimiento de informar, al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Verificar la elaboración y presentación del informe semestral, de gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones al Gerente General y a los integrantes del Comité, por parte del Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

2. ALCANCE

Las evidencias que serán objeto del presente seguimiento, serán las correspondientes al período comprendido entre los meses de marzo a julio de 2024, y que son adelantadas por la Oficina Asesora de Representación Judicial de la Gerencia Jurídica

3. CRITERIOS

Decreto Nacional 1069 de 2015 (artículo 2.2.4.3.1.2.1 y s.s. Comités de Conciliación) Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016 ("Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"), Acuerdo 3 de 2022 (Por el cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. ESP) y del Acuerdo 1 de 2022 (Por medio del cual fijan directrices institucionales para el análisis, decisión e interposición de la Acción de Repetición)

4. ÁREAS OBJETO DE SEGUIMIENTO O INFORME DE LEY

El seguimiento se adelanta al Proceso de Gestión Jurídica, en cabeza del área, Representación Judicial y Administrativa.

5. DESARROLLO DEL INFORME

5.1 Desarrollo del seguimiento

Para llevar a cabo el presente seguimiento, se envió memorando 1050001-2024 – 0325 el 2 de agosto de 2024, a la Gerencia Jurídica y a la Oficina Asesora de Representación Judicial, donde se requiere información relacionada con el tema objeto de seguimiento y a la vez la designación de un funcionario de esas áreas con el objeto de adelantar el presente seguimiento. En respuesta, la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa, a través del memorando 15300-2024-1119, de agosto 16 del año en curso, atiende nuestra solicitud.

Mediante la información suministrada, se observó que durante el período objeto de seguimiento, fueron llevadas a cabo 17 sesiones de Comité de Conciliación, en las cuales se trataron 73 casos, encontrando que, en 19 casos, el comité decidió conciliar.

En cuanto al estudio de iniciar o no acciones de repetición, se evidenció que, en los siguientes casos, el comité de conciliación, previa sustentación por parte del abogado responsable del caso, decidió no dar inicio a la acción de repetición:

Acta 8, fichas 266 y 267, acta 11, ficha 269, acta 18, ficha 270, acta 20, ficha 268 y acta 23, ficha 2064.

Respecto a la ficha 271, correspondiente al acta 23, el comité suspende la decisión de adelantar o no acción de repetición.

En relación con el cumplimiento del numeral 2, artículo 10 “Funciones del Secretario Técnico” (del comité de conciliación) del Acuerdo 3 de 2022, que señala:

“Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.”

Igualmente, señala el artículo 2.2.4.3.1.2.6., del Decreto 1069 de 2015, como funciones del secretario técnico del comité de conciliación, el deber de:

“1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.”

Al respecto, de acuerdo a las actas remitidas por la Oficina Asesora Representación Judicial y Actuación Administrativa, estas se encuentran debidamente suscritas.

En la ejecución del presente seguimiento, se encontró también, el oficio 1530001-S-2024-270895 de agosto 27 de 2024, por medio del cual el secretario técnico del comité de conciliación remite a la Procuraduría general de la Nación, las acciones de repetición estudiadas por el comité de conciliación de la Empresa, durante el primer semestre de 2024.

Por último, se evidenció, la presentación del informe de gestión a los integrantes del comité de conciliación, por el secretario técnico de dicho comité, mediante memorando 15300-2024-1070, de agosto 8 de 2024, correspondiente al primer semestre del cursante año.

5.2 Comunicaciones de alertas tempranas

Dentro de la ejecución del presente seguimiento, no se comunicaron alertas tempranas.

6. RESULTADOS

Como resultado del presente seguimiento, se evidenció el cumplimiento de la normatividad por parte del Comité de Conciliación, respecto a los temas señalados como objeto en este seguimiento, dentro del período comprendido entre el mes de marzo al de julio del presente año.

Faustino Chaves Cruz
Líder Seguimiento / Informe de Ley

María Nohemí Perdomo Ramírez
Jefe Oficina Control Interno y Gestión